

**REGLAMENTO PROGRAMA TASA CERO CREDOMATIC**  
**REGLAMENTO COMPRAS CON CARGO DIFERIDO EN CUOTAS SIN INTERESES**  
**“TASA CERO BAC CREDOMATIC”**

**CLÁUSULA PRIMERA:** DEL PROGRAMA: El programa TASA CERO pertenece y es promovido por la empresa CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A. para sus tarjetas de crédito, con las excepciones que se mencionan más adelante.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** DEFINICIONES: Para los efectos de este Programa se entenderá por: A. BAC CREDOMATIC: CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.

A. Tarjeta CREDOMATIC: Plástico emitido al amparo del contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito emitido por BAC CREDOMATIC.

B. Tarjetahabiente: persona física o jurídica a la que se le haya concedido una Tarjeta BAC CREDOMATIC.

C. Estado de Cuenta: Es el reporte de las transacciones efectuadas al corte, así mismo refleja el saldo pendiente y fecha de pago (según cada tarjeta), por el uso de la tarjeta por parte del Tarjetahabiente.

D. Programa: se refiere al Programa TASA CERO aquí regulado, el cual aplica únicamente en los comercios afiliados a BAC CREDOMATIC que, voluntariamente se hayan adherido a él y con respecto a los artículos que apliquen para su otorgamiento, lo cual debe consultar el Tarjetahabiente directamente en el comercio.

E. TASA CERO: TASA CERO es un sistema por el cual a una compra normal de la tarjeta se le aplica el beneficio de pago diferido en cuotas sin intereses. Es un beneficio que se mantendrá siempre y cuando el Tarjetahabiente cumpla con sus obligaciones de pago establecidas por el emisor.

**CLÁUSULA TERCERA:** REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO: Para aplicar las compras con cargo diferido en cuotas sin intereses los Tarjetahabientes requieren:

A. Conforme a su contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito, disponer de límite disponible suficiente para realizar la compra y que la misma sea apta para optar por este sistema de cargo.

B. El atraso de cualquier tipo por parte del Tarjetahabiente, indistintamente de su origen o incumplimiento de su contrato individual de línea de crédito y uso de tarjeta de crédito generará la sanción establecida en la Cláusula Cuarta del presente Reglamento tal y como se encuentra definido en el contrato de emisión y uso de tarjeta de crédito existente entre las partes.

C. Este sistema de compra aplica solo en los establecimientos en donde se exhiba el logotipo de TASA CERO DE BAC CREDOMATIC.

D. No todas las mercaderías o servicios de esos establecimientos aplican a TASA CERO, sino solamente a los que en ese momento estén anunciados en el punto de venta. E. El Tarjetahabiente antes de formalizar su compra debe solicitar al comercio que la procese como TASA CERO, la compra tendrá que gestionarse por medio de los datáfonos de BAC CREDOMATIC, el Tarjetahabiente tendrá que verificar que el voucher así lo indique antes de firmar el comprobante de la compra.

**CLÁUSULA CUARTA:** DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA TASA CERO Y PÉRDIDA DEL BENEFICIO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO: TASA CERO no significa una tasa de interés cero sin restricciones, sino un sistema de cargo diferido de una compra en cuotas sin intereses mediante el uso de las tarjetas de crédito de BAC CREDOMATIC de la siguiente manera:

A. El valor de la compra se divide en cuotas iguales y consecutivas sin recargo adicional de conformidad con el plazo elegido para la compra y se cargará en cada estado de cuenta solamente la cuota sin intereses que corresponda a ese mes. El siguiente mes se vuelva a cargar la siguiente cuota, y así sucesivamente hasta que el total de cuotas haya sido canceladas.

B. La definición de la cantidad de cuotas dependerá de los convenios firmados entre BAC CREDOMATIC y el establecimiento comercial autorizado. El Tarjetahabiente siempre será quien elija si su compra se carga de la forma tradicional y si desea que se realice con cargo diferido mediante el TASA CERO.

C. La primera cuota del TASA CERO se cargará en la fecha en que se realiza la transacción y sucesivamente se cargarán el día posterior al corte de la tarjeta hasta completar el plazo total acordado de cargo diferido de la compra. No obstante lo anteriormente indicado, para todos aquellos consumos efectuados a TASA CERO en que, entre la fecha de la transacción y la fecha de corte de la tarjeta medie un intervalo de hasta 2 días; el pago de la primera cuota del TASA CERO será diferido de la fecha de la transacción, al día posterior a la fecha de corte de la tarjeta.

D. Para mantener al día su operación TASA CERO el cliente entiende que debe cancelar los pagos de su tarjeta efectuados a más tardar en la fecha máxima para pago de no ser así, o si los pagos se efectúan de forma incompleta o posterior a las fechas establecidas la cuenta entrará en mora y por tanto de conformidad con lo establecido por el contrato de tarjeta su operación TASA CERO se dará por vencida totalmente por lo cual las cuotas que restaren para completarla serán cargadas al saldo principal de su tarjeta y seguirán financiándose de conformidad con lo establecido en su contrato de apertura de línea de crédito y de emisión y uso de tarjeta de crédito, perdiendo por su incumplimiento los beneficios otorgados por esta modalidad de venta.

**CLÁUSULA QUINTA:** SISTEMA TASA CERO PARA LA TARJETA DE CRÉDITO RÁPIDA (TCR):

Para el caso de la Tarjeta de Crédito Rápida (TCR), las Transacciones a Tasa Cero no generarán ningún tipo de interés siempre y cuando, el Tarjetahabiente realice la primera cuota de la Transacción efectuada a Tasa Cero

el día siguiente a la fecha de la respectiva Transacción y así sucesivamente en esa misma fecha hasta completar el número cuotas que correspondan en función del plazo al cual se procesó la Transacción. En caso de no realizar el pago en la forma antes indicada o cuando éstos sean realizados de forma parcial, el BAC CREDOMATIC cobrará intereses diarios calculados sobre el monto de la cuota cuyo pago no se hubiese realizado.

**CLÁUSULA SEXTA: REGULACIONES Y RESTRICCIONES DEL PROGRAMA:** El hecho que en un comercio exhiba material publicitario del Programa aquí regulado, no garantiza que todos los productos y/o servicios se pueden adquirir bajo esta modalidad. El establecimiento no está en la obligación de ofrecer al Tarjetahabiente el Programa pues el mismo depende de convenios previos con BAC CREDOMATIC. El Tarjetahabiente debe consultar en los establecimientos si cuentan con el Programa TASA CERO y manifestar oportunamente la voluntad de utilizar este sistema de pago, verificando su aplicación en el voucher de compra antes de firmarlo. El plazo de TASA CERO no puede modificarse, pues el mismo está claramente preestablecido en los convenios firmados entre comercio y BAC CREDOMATIC.

**CLÁUSULA SÉTIMA: REGULACIONES ESPECIALES:** Si la compra del bien o servicio aplica para TASA CERO el Tarjetahabiente deberá indicar al dependiente o encargado de realizar el cobro en el establecimiento autorizado que la compra se efectuará de acuerdo al Programa TASA CERO. La manifestación del Tarjetahabiente debe darse antes que la transacción sea autorizada. No se podrá exigir la aplicación de TASA CERO una vez que la transacción ha sido autorizada, salvo que al negocio le esté permitido revertir el cargo, y hacer uno de nuevo, todo a criterio del negocio. El Programa TASA CERO podrá darse en moneda nacional (₡ colones) o moneda de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ REGLAMENTO PROGRAMA TASA CERO CREDOMATIC dólares), EXCEPTO PARA LA TARJETA DE CRÉDITO RÁPIDA (TCR), la cual únicamente podrá realizarse en colones. Prevalecerá para el pago de las cuotas el tipo de moneda pactado entre el Tarjetahabiente y el establecimiento comercial, con excepción de las tarjetas BAC CREDOMATIC clásicas y Tarjeta de Crédito Rápida (TCR), las cuales admiten únicamente cargos en moneda nacional. Los productos y/o servicios que se elijan al hacer efectivo el programa TASA CERO contarán con las características, garantías y limitaciones propias de las empresas vendedoras de estos productos. Cualquier reclamo o consulta con respecto a los usos y/o garantías de estos productos, deberán ser hechos directamente a cada comercio vendedor de estos productos y/o servicios, pero nunca ante BAC CREDOMATIC quien únicamente es el medio de pago.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOBRE LA POSIBILIDAD DE OTORGAR BENEFICIOS ADICIONALES:** El presente Programa aplica independientemente de cualquier promoción o beneficio que BAC CREDOMATIC conceda a sus Tarjetahabientes. Adicionalmente, BAC CREDOMATIC podrá realizar alianzas estratégicas con ciertos negocios y ofrecer otros beneficios, en forma temporal o no, pudiendo además realizar promociones con el Programa si eso lo conviene. BAC CREDOMATIC podrá a su criterio en el momento que lo considere oportuno establecer

modalidades especiales en determinados negocios. También podrá en casos particulares ofrecer la posibilidad de escoger entre un determinado número de cuotas y plazos a los cuales se podrá acoger el Tarjetahabiente.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA:** El Programa TASA CERO tendrá una vigencia indeterminada, y se registrará por el contrato de tarjeta firmado entre las partes. El Programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte de BAC CREDOMATIC, sin que el Tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva, salvo las compras ya concretadas bajo este sistema las cuales se respetarán siempre que el Tarjetahabiente cumpla su obligación de pago puntual de las mismas. Para darlo por finalizado, BAC CREDOMATIC dejará de ofrecer el beneficio y los establecimientos retirarán la publicidad del caso. Las modificaciones de fondo se comunicarán al Tarjetahabiente en la sección de avisos importantes de su estado de cuenta, siguiendo el proceso de modificación de contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO Y PROCEDIMIENTO PARA RECLAMOS:** En caso que un Tarjetahabiente se considere afectado por algún aspecto relacionado con el presente beneficio, tendrá que presentar su reclamo dentro de 60 días hábiles posteriores a la fecha en que el Tarjetahabiente tuvo conocimiento del hecho reclamado, tal y como se dispone en el contrato de tarjeta. El reclamo tendrá que gestionarlo por medio de nuestra sucursal telefónica al 2295-9898 o directamente en las sucursales de servicio, indicando las razones de su inconformidad y, si la hubiera, ofreciendo la prueba pertinente y se le otorgará el número de gestión que corresponda al Tarjetahabiente. Transcurrido el plazo aquí indicado caducará la acción de reclamo. El Tarjetahabiente que no se considere satisfecho con lo resuelto podrá recurrir a las vías legales pertinentes para procurar la solución del conflicto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LINEA PARA OBTENER INFORMACION DEL PROGRAMA:** Para mayor información o consultas al teléfono 2295-9898. La evacuación de ellas no implica la modificación de lo establecido en este documento.